

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diciembre nueve de dos mil veintidós

Radicado 2008-00172

Atendiendo la solicitud que se hace en precedencia y acatando la preceptiva normativa a que alude el canon 591 del Código General del Proceso en su inciso final, se dispone el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda. Expídase la comunicación correspondiente, y hágase entrega de la misma a la memorialista para que proceda a su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 52 N° 42 – 73 of. 308 Alpujarra – Tel. 604.261.10.72
j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, diciembre 9 de 2022

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA SUR
CIUDAD

Oficio N° 736
Radicado N° 2008-00172

PROCESO: PETICION DE HERNCIA
DEMANDANTE: EVA LORENA RUIZ ANAYA – C.C. 43.561.553, en representación de su hijo CARLOS ALBERTO ARDILA RUIZ
DEMANDADAS: CAROLINA ARDILA DURANGO – C.C. 43.973.200
MARYLUZ ARDILA DURANGO – C.C. 21.527.295
VERONICA ARDILA DURANGO – C.C. 1.037.584.463 y,
DANIELA ARDILA DURANGO, representadas por su madre y cónyuge supérstite NELLY DURANGO LOPEZ – C.C. 32.483.321
VALENTINA ARDILA DIAZ, representada por su progenitora MARIA LUCERO DIAZ LOPEZ – C.C. 39.410.419
ASUNTO: LEVANTA MEDIDA

Me permito comunicarle que, en el proceso de la referencia, se ordenó **LEVANTAR** la medida de INSCRPCION DE DEMANDA que recae sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° **001-434928**, de esa oficina; la medida les fue comunicada mediante oficio N° 434 del 9 de mayo de 2008.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA